

Don R. ordenes sobre ocupacion de Temporalidades. a los Econ. y contribucion al Subsidio de Comercio a los fabricantes de velas de sebo.

En el Boletin oficial N.º 134. se inserta una Real orden, relativa a la ocupacion de las temporalidades de los Eclesiasticos seculares que abandonen sus Iglesias, reuniendose a las filas de los rebeldes, con lo demas que expresan los articulos que comprende; y tambien otra sobre el pago del Subsidio de Comercio a los fabricantes de velas de sebo, y en su virtud Acuerdo a la primera quedar enterado; y a la segunda se pase copia a la Comision de contribuciones para su cumplimiento.

D. la ensenanza de 1.ª Letras por el Caton metodico de D. Jose Gonzalez Seijas; y supresion de Monasterios p.º individuos q.º se paxen a los rebeldes.

En el Boletin oficial N.º 135. se inserta una Real orden, estableciendo para la ensenanza de primeras letras el Caton metodico por D. Jose Gonzalez Seijas; y tambien otra, suprimiendo el monasterio o convento, sea cual fuere su instituto, del que se hubiere fugado, para casarse a los rebeldes, algun individuo de la comunidad, con todo lo demas que expresan los articulos que comprende; y en su virtud Acuerdo a la primera se haga saber a los Maestros de primera ensenanza para su cumplimiento; y a la segunda quedar enterado.

D. sobre Juntas de Comercio, y ocupacion de temporalidades.

En el Boletin oficial N.º 136. se inserta una Real resolucion sobre la retencion de productos en las Tesorerias procedentes de derechos y arbitrios señalados para cubrir las atenciones de las Juntas de Comercio; y tambien otra sobre las disposiciones dadas acerca de los productos de las temporalidades ocupadas a los Eclesiasticos infidentes, y demas que se expresa en los articulos que comprende; y en su virtud Acuerdo quedar enterado.

Sobre gastos para la funcion del Corpus.

El Sr. D. Antonio Maria Seron hizo presente: que constándole la escasez de fondos de Propios, le parecia conveniria se tomase en alquiler la cera necesaria para la funcion del Corpus, devolviéndola despues, y pagando solo la melma; y en su virtud Acuerdo el Ayuntamiento que asi se verifique, y que atendiendo a la absoluta falta de Propios, se reduzcan los gastos de cha. festividad a los de la cera del modo dicho, iluminacion y musica en la casa Consistorial, todo con la mayor economia, dándose cuenta de ello al Sr. Subdelegado de Fomento por el corree proximo, para su conocimiento y aprobacion.

La Subdeleg.ª de Fomento sobre la presidencia del Sr. Melgarejo, Vio.ª

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Subdelegacion principal de Fomento de Murcia, fecha diez del corriente, N.º 296., manifestando, que D. Diego Maria Melgarejo le ha hecho presente por medio de su Procurador, que habiendo espirado el termino de la licencia que le concedió para la ausencia que ha verificado, se ve en el caso de suspender el regreso, porque en el entretanto parece que esta corporacion ha declarado no le corresponde la presidencia y Regencia de la Real Jurisdiccion, cuyo encargo desp. en sus manos el Comisionado Regio; y en cuyo concepto le pidió y le concedió la licencia para la urgencia; a mas de que le manifestó corresponderle nativamente, por llevar su oficio la calidad y preeminencia de ser el primer voto y asiento despues del que sea Presidente por oficio; y para acordar con la madurez y tino que desea, ha determinado su S.ª. se le informe con justificacion, acompañando entre lo demas que esta Corporacion entime, copia del acta en que se haya resuelto cere el interesado en la presidencia; y en su inteligencia Acuerdo que contestamiento del acta celebrada en su razon por el Ayuntamiento y del auto Judicial que recayo en su virtud, y fue notificado al referido D. Diego Maria Melgarejo, pase a informe de los Sres. D. Pedro Maria Chico de Guzman y D. Antonio Molina.

